



LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022-00494-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. 680013110006-2022-00494-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada a través de apoderada Judicial por ADOLFO LEÓN HOLGUIN CARVAJAL contra la Señora ALBA LUCIA MEDINA SERRANO, se procede a su revisión estableciéndose que la misma no reúne los requisitos previstos en el Código General del Proceso, por lo que deberán subsanarse los siguientes defectos:

- a.- Debe allegarse registro civil del matrimonio que existió entre los Señores ADOLFO LEÓN HOLGUIN CARVAJAL y la Señora ALBA LUCIA MEDINA SERRANO, con la anotación de la disolución de la sociedad conyugal.
- b.- Al relacionarse el inmueble debe indicarse la tradición del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Liquidación de Sociedad conyugal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 90 del CGP., concédase al demandante el término de CINCO (5) DIAS, para que subsanen la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO.- RECONOCER al abogado ERIK FABIAN GARCIA ARIZA identificada con TP. No. 270766 del CSJ como apoderado del demandante ADOLFO LEÓN HOLGUIN CARVAJAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

bsps

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358a541e9c5dff96fc63c0967002b3e6a3b28536dc50ef99ba7cc9a7c03880c**

Documento generado en 25/11/2022 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>